



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

1/70  
HOJA 1 DE 8

### ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

#### 1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: <b>18/07/2016</b>	1.2 Hora de inicio: <b>15:40</b>	1.3 Hora de término: <b>16:20</b>
---	-------------------------------------	--------------------------------------

1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Finca Loma Los Lomas</b>	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>[Redacted]</b>
---	---

1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Av. Ines de Suarez 1085, Temuco</b>
---

1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Francisco Martinez Rivero</b>	Domicilio: <b>Av. Ines de Suarez 1085 Temuco</b>
---	---

RUT o RUN: [Redacted]	Teléfono: [Redacted]	Email: [Redacted]
--------------------------	-------------------------	----------------------

1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Francisco Martinez R.</b>	Domicilio: <b>Av. Ines de Suarez 1085</b>
---	--

RUT o RUN: [Redacted]	Teléfono: [Redacted]	Email: [Redacted]
--------------------------	-------------------------	----------------------

1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <b>Levy Chavez Silva</b>	Domicilio: <b>Av. Ines de Suarez N° 1085</b>
---	---

RUT o RUN: [Redacted]	Teléfono: [Redacted]	Email: [Redacted]
--------------------------	-------------------------	----------------------

1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

#### 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
---	---	---	----------------------------------	--------------------------------



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Comercio de lino.

[Empty lined area for notes]

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- D.S. No 8/2015 MMA

[Empty lined area for notes]

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:  
SI \_\_\_\_\_ NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:  
SI \_\_\_\_\_ NO   
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

3/7 P  
~~HOJA 3 DE 8~~

### 6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:  
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

### 7. OBSERVACIONES

*(This section contains a large diagonal line, indicating no observations were recorded.)*



**8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Se realizó una inspección en un local de comercio de leña "Leña Las Lomas". Al momento de la inspección se calculó por las dimensiones de la bodega en donde se recoge leña trozada hay unos 300m<sup>3</sup> de leña, además de más de 150 sacos de 25 Kg. Yo. En el local también se vende pellet y estibas.

② Mediante un solo higrómetro Delmhorst, se procedieron a realizar las mediciones de humedad de la leña para venta. A continuación se presenta los resultados de estas mediciones

Muestras - % Humedad	
1 - 35,5	11 - 22,7
2 - 19,4	12 - 17,8
3 - 20,2	13 - 20,8
4 - 48	14 - 23,9
5 - 17,3	15 - 29,5
6 - 33,3	16 - 24,5
7 - 32,3	17 - 42,9
8 - 26	18 - 25,4
9 - 27,9	19 - 20,6
10 - 32,9	20 - 19,8
21 - 38,7	31 - 22,2
22 - 23,4	32 - 20,1
23 - 27,3	33 - 23,3
24 - 26,1	34 - 32,9
25 - 19,3	35 - 32,3
26 - 24,4	36 - 27,2
27 - 21,2	37 - 19,9
28 - 31,4	38 - 25,3
29 - 28,2	39 - 22,2
30 - 23,3	40 - 20,1

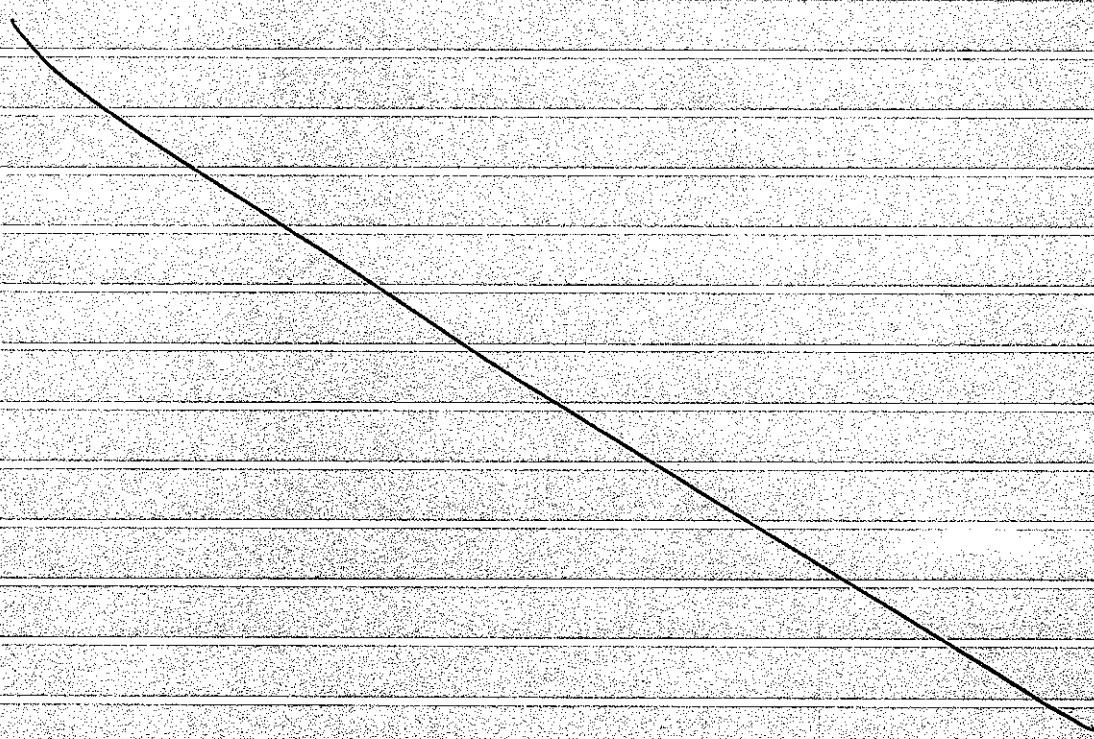
leña nativa - trozada      leña Eucaliptus - sacos trozados

Según los resultados de las mediciones el 50% de las muestras corresponden a leña seca (contenido inferior al 25% de humedad)



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- ③ Se verifica la existencia de un equipo marca Extech, moisture meter, MO210 que se utiliza en el local "héroes congres" para la medición de la humedad de la línea. Este xilobigrama no cuenta con un dispositivo adicional tipo manilla por lo que las mediciones se realizan con los electrodos del mismo equipo, los cuales tienen un largo aprox. de 1cm y unos 2-3 mm de penetración en la madera.
- ④ Se tomaron fotografías durante la inspección.
- ⑤ Se observa que la línea se encuentra ubicada al interior de un galpón techado, con ventilación natural y piso de tierra.







## Anexo fotográficos.

### Registros



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 18/07/2016.

**Descripción medio de prueba:** Fotografía del interior de la bodega de acopio de Leñería Las Lomas de la comuna de Temuco. En la fotografía se alcanza a observar parte de la estructura del techo, paredes y piso de tierra, además del acopio de la leña trozada en la cual se tomaron 40 muestras para medir su humedad, cuyos resultados indican que el 50% de las muestras fueron consideradas leña seca (con contenido de humedad inferior o igual al 25%)



**Fotografía 2.**

**Fecha:** 18/07/2016.

**Descripción medio de prueba:** Se puede observar los distintos tipos de modalidades de venta de leña, en la fotografía se visualizan sacos, mallas de astillas y bolsas de pellet, los cuales están disponibles para su venta.





<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 18/07/2016.	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 18/07/2016.
<b>Descripción medio de prueba:</b> Fotografía del equipo xilohigrómetro marca Extech, disponible en el local Leñería Las Lomas.		<b>Descripción medio de prueba:</b> Se observan los electrodos o púas del equipo xilohigrómetro disponible en el local inspeccionado. Respecto a la largo de las púas estas no superaría los 100 mm, considerando que el ancho de una cuadrícula de la libreta de anotaciones de la SMA es de 5 mm. Por lo anterior, el largo de las púas no cumplen con el requisito señalado de tener un alcance de penetración de al menos 20 mm (Art. 5 DS N° 8/2015 MMA).	

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 717, 2016**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscales instructores titular y suplente**

**FECHA : 26 de diciembre de 2016**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante "DSC") le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la institución, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Con fecha 1 de agosto de 2016, la División de Fiscalización derivó a la DSC, en forma electrónica, el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3032-IX-PPDA-IA, asociado al establecimiento comercial "Leña Las Lomas", cuyo titular es don Francisco Martínez Rivera.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Ariel Espinoza Galdames y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Bastián Pastén Delich.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Marie Claude Plumer Budin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Ariel Espinoza Galdames
- Bastián Pastén Delich